



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE PELAHUSTÁN

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en la que resulté elegida Alcalde. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para una mayor eficacia en la gestión, vengo a dictar la presente **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.**- OTORGAR las delegaciones especiales que se señalan a favor de los concejales siguientes:

Delegar las materias de las áreas de Patrimonio, Cultura, Educación y Acción Social a favor del concejal D. Isabelo Herreros Martín-Maestro.

Delegar las materias de las áreas de Obras y Servicios, Personal y Medio Ambiente a favor del concejal D. Jesús Amigo Martín.

Delegar las materias de las áreas de Festejos y Deportes a favor del concejal D. Jorge Suárez Fernández.

Las delegaciones especiales comprenden la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros.

**SEGUNDO.**- La Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y propuestas de resoluciones y disposiciones.

- La resolución mediante actos administrativos que afectan a terceros

**TERCERO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por esta Alcaldía.

**CUARTO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión que al efecto se debe convocar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Pelahustán, a 17 de julio de 2023.- El Alcalde, Roberto García Laredo.

Nº. I.-4072